



Expediente: 057560620734
Radicado: AU-01816-2022
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 16/05/2022 Hora: 14:42:28 Folios: 3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución con radicado No. 134-0013 del 09 de febrero de 2015, se resolvió **AUTORIZAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.**, distinguida con NIT 830.027.386-6, a través de su representante legal, el señor **MARTIN COCK HERNÁNDEZ**, en beneficio del predio denominado "Marmarales" distinguido con FMI 018-31316, ubicado en el corregimiento de Jerusalén del municipio de Sonsón, con un volumen comercial de 3.61 m³.

Que, a través de la Correspondencia externa con radicado No. 131-0143 del 09 de enero de 2018, la sociedad **OMYA ANDINA S.A.**, distinguida con NIT 830.027.386-6, a través de su representante legal suplente, el señor **JUAN JOSÉ ESTRADA**, remitió ante este Despacho, las evidencias del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acta compromisorio de inversión ambiental suscrita entre la sociedad **OMYA ANDINA S.A** y esta entidad.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés el día 13 de abril de 2022, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02515 del 22 de abril de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

- El día 13 de Abril de 2022, Funcionario de Cornare, realiza visita de Control y seguimiento a la Resolución 134- 001 3 del 09 FEB 2015, en la cual se otorga permiso de aprovechamiento de árboles aislados, a la Empresa **OMYA ANDINA SA**. Con Nit. 830.027.386-6 representada por el señor Martin Cock Hernández, FMI: 0031316, PK 7562006000001200135, ubicado coordenadas geográficas X: -74° 51' 6.898" Y: 5° 54' 9.259" Y(Z) 355 msnm, en la vereda Rio Claro, municipio de Sonsón, evidenciándose lo siguiente:
- La empresa **OMYA ANDINA SA**, realizo siembra de más de 120, arboles cerca de la mina donde realizan la extracción de piedra para calizas que son llevadas a la sede principal del

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Municipio de Guarne Antioquia, entre las especies se puede detallar el Cedro (*Cderela montana*), Con DAP de 30 cm y altura de 12 a 14 metros, Nogal cafetero (*Cordia alliodora*, Con DAP de 22 Cm y altura de 13 a 15 metros, Dando Cumplimiento a lo acordado en la resolución en el artículo Segundo, Plantar con especies Nativas en una relación de 4/1 por cada árbol talado sembrar 4 especies.

- Teniendo en cuenta el acta de compromiso de inversión Ambiental con radicado Nro. 112-0114-2017 del 31/01/2017 donde se acuerdan unas inversiones voluntarias de carácter ambiental **OMYA ANDINA SA**, realizo la inversión firmada con la Corporación, la cual tenía como objetivo, control y mejoras de aguas, sistema de recolección de aguas lluvias para la Escuela de Rio claro y Bella Vista.
- A través de documento con radicado, Nro. 131-0143-2018 del 09/01/2018, la empresa **OMYA ANDINA SA**, Anexa evidencia del cumplimiento del acta de inversión social con los siguientes anexos: Informe de obras, Fotos de Escuelas antes y después de la intervención, Acta de Inicio, Registro de Entregas a la comunidad, Manual de Operación y Factura final.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE- 134- 001 3 del 09 FEB 2015, en la cual se otorga permiso de aprovechamiento de árboles aislados.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO SEGUNDO: Para la erradicación y aprovechamiento autorizado, deberá acatar las siguientes recomendaciones: • Deben reforestar con especies nativas, a razón de 4:1, es decir, por cada árbol aprovechado deben plantar cuatro (4) arboles, equivalentes a 60 árboles, como medida compensatoria.	13/04/2022	X			La empresa OMYA ANDINA SA , realizo siembra de más de 120, arboles cerca de la mina donde realizan la extracción de piedra para calizas.
Mediante radicado 112-0114-2017 del 31/01/2017, La empresa OMYA ANDINA SA , en cabeza del señor: Juan José Estrada Londoño , como representante Legal Suplente y Carlos Mario Zuluaga Gómez , quien actúa como Director General de la corporación Cornare, firman acta de compromiso de inversión Ambiental, la cual se firmó el 30/12/2016.	13/04/2022	x			A través de documento con radicado, Nro. 131-0143-2018 del 09/01/2018, la empresa OMYA ANDINA SA , Anexa evidencia del cumplimiento del acta de inversión social con los siguientes anexos: Informe de obras, Fotos de Escuelas antes y después de la intervención, Acta de Inicio, Registro de Entregas a la comunidad, Manual de Operación y Factura final.

26. CONCLUSIONES:

- En la visita de Control y seguimiento a la resolución RE- 134- 001 3 del 09 FEB 2015, predio con FMI: 0031316, PK 7562006000001200135, ubicado coordenadas geográficas X: -74° 51' 6.898" Y: 5° 54' 9.259" Y(Z) 355 msnm, en la vereda Rio Claro, municipio de Sonsón, se evidenció la siembra de más de 120, árboles cerca de la mina donde realizan la extracción de piedra para calizas, entre las especies se puede detallar el Cedro (*Cderela montana*), Con

DAP de 30 cm y altura de 12 a 14 metros, Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Con DAP de 22 Cm y altura de 13 a 15 metros, Dando Cumplimiento a lo acordado en la resolución en el artículo Segundo, Plantar con especies Nativas en una relación de 4/1 por cada árbol talado sembrar 4 especies.

- El compromiso de inversión ambiental firmado entre las dos partes, Corporación Cornare y la Empresa OMYA ANDINA SA, se llevó a cabo el objetivo y a través de documento con radicado, Nro. 131-0143-2018 del 09/01/2018, la empresa **OMYA ANDINA SA**, Anexa evidencia del cumplimiento del acta de inversión social con los siguientes anexos: Informe de obras, Fotos de Escuelas antes y después de la intervención, Acta de Inicio, Registro de Entregas a la comunidad, Manual de Operación, Factura final y recibo a satisfacción por los profesores de las Escuelas mencionadas anteriormente.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02515 del 22 de abril de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, autorizado mediante la **Resolución con radicado No. 134-0013 del 09 de febrero de 2015**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **057560620734**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, AUTORIZADO a través de la **Resolución con radicado No. 134-0013 del 09 de febrero de 2015**, a la sociedad **OMYA ANDINA S.A**, distinguida con NIT 830.027.386-6, a través de su representante legal, el señor **MARTIN COCK HERNÁNDEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **No. 057560620734**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, a la **SOCIEDAD OMYA ANDINA S.A.S.**, distinguida con Nit. 830027386-6, a través de su Representante legal suplente, la señora **SANDRA KASTRO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 67.002.759, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA JULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 057560620734

Proyectó: María Camila Guerra R.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 12/05/2022

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01